

**MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 13:00 horas del día 23 del mes de marzo del año 2021, en la sala de juntas de sesiones, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Presidente del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en los artículos 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal y Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La C. Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Presidente del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: **PRIMERO.**- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. **SEGUNDO.**- Discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia parcial, a la solicitud de Información con número de folio 00408721. **TERCERO.**- Discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 00408821. **CUARTO.**- Discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia parcial, a la solicitud de Información con número de folio 00413521. **QUINTO.**- Asuntos Generales. **SEXTO.**- Clausura."-----

---Titular del Comité: "Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales".-----

--- La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número dos, relativo a confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia parcial, a la solicitud de Información con número de folio 00408721 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

"Quisiera saber alrededor de cuantas personas votaron y cuantas no , cuando fueron las elecciones a la presidencia del actual presidente Andrés López Obrador".

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, es decir, del Instituto Nacional Electoral, ya que es el encargado de llevar a cabo las elecciones electorales a nivel federal.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno; declaran procedente la solicitud de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-



--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número tres, relativo a confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia parcial, a la solicitud de Información con número de folio 00408821 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----"

"¿como se maneja la democracia en el INE aqui en sinaloa?".

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, es decir, del Instituto Nacional Electoral, ya que como lo indica en su pregunta, ésta está dirigida a dicho sujeto obligado.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno; declaran procedente la solicitud de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-

--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número cuatro, relativo a confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia parcial, a la solicitud de Información con número de folio 00413521 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----"

"Cuántas colonias conformas el distrito XV?
Cuántos habitantes?
Cuántos hombres o mujeres?"

Cuántas casas ?
Qué porcentaje sale a votar?
Promedio de habitantes por casa?
Los 5 últimos diputados anteriores y trayectoria política es decir partido militante?
Necesidades principales en el distrito ?
Si existe alguna dependencia del DIF en el territorio ?
Existe un ministerio público ?
Si tienen alguna estadística de edad promedio ?”

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que de la información que el solicitante requiere, éste órgano electoral solo puede responder a las preguntas relativas al porcentaje de votación y los 5 últimos diputados anteriores, los demás cuestionamientos le corresponden a diversos sujetos obligados, desde nuestro punto de vista a los siguientes:

Cuántas colonias conforman el distrito XV?: **INEGI**
Cuántos habitantes?: **INEGI**
Cuántos hombres o mujeres?: **INEGI**
Cuántas casas ? : **INEGI**
Qué porcentaje sale a votar?: **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**
Promedio de habitantes por casa?: **INEGI**
Los 5 últimos diputados anteriores y trayectoria política es decir partido militante?: **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**
Necesidades principales en el distrito ? : **INEGI**
Si existe alguna dependencia del DIF en el territorio ? : **Sistema DIF SINALOA**
Existe un ministerio público ? : **Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**
Si tienen alguna estadística de edad promedio ? : **INEGI”**

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno; declaran procedente la solicitud de incompetencia parcial de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia parcial por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales y no habiendo puntos que tratar en asuntos generales pasamos al siguiente punto que corresponde a la clausura de la reunión.-----

-----Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

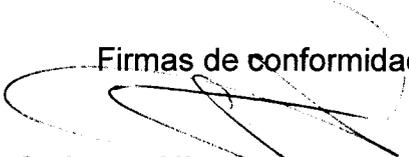
---PRIMERO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00408721 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---SEGUNDO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00408821 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

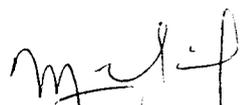
---TERCERO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia parcial de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00413521 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 13:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad

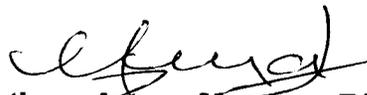

C. Jorge Alberto de la Herrán García
Presidente del Comité


Lic. Marisol Quevedo González
Primera vocal del Comité


Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaría Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno